República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA en providencia del 16 de marzo de 2021.

En consecuencia y como quiera que la diligencia de entrega iniciada el 4 de septiembre de 2020, fue suspendida en virtud de la apelación impetrada contra el auto mediante el cual se rechazó la oposición interpuesta por la señora María del Rosario Vera Ortiz, el cual fue confirmado por el superior jerárquico de esta instancia judicial, y toda vez que se hace necesario culminar la diligencia en mención **SE FIJA** el **nueve (09) de Julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, como fecha y hora para continuar con la diligencia en mención, advirtiendo que la parte interesada debe manifestar con tres (03) días de antelación a la fecha en mención, si aún subsisten las causas para llevar a cabo la entrega del inmueble objeto de entrega, ello con el fin de coordinar con el personal del juzgado, el punto de encuentro para la iniciación de la misma, requerimiento que se puede cumplir enviando el respectivo memorial en formato PDF al correo electrónico j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co o comunicándose a la línea celular 323-5180134.

Así mismo se requiere a la parte interesada a efecto que asista a la diligencia aquí programada, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, además que deberá prestar el servicio de cerrajería en caso de que no se permita el acceso al inmueble, procediéndose a la práctica de allanamiento, según lo preceptuado en el Art. 113 del C. G. de P.

De otro lado, se ordena OFICIAR a la Policía Nacional de esta ciudad, con el fin que preste sus servicios de acompañamiento a la diligencia anteriormente descrita.

Finalmente; conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P, **SE APRUEBA** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho.

CFH

Envíese a los extremos procesales y/o apoderados, vía correo electrónico e inmediatamente se notifique la presente decisión en estados, la liquidación de costas que aquí se aprueba, a fin de garantizar el acceso a la misma, o en su defecto publíquese junto con esta providencia en los estados electrónicos que se carguen para su notificación en el micrositio web del juzgado. **Procédase por secretaria.**

NOTIFÍQUESE[1],

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6484b1bfc5ceecf3715c8e746f14652b076a16b325423d78393a393f727562d5
Documento generado en 18/05/2021 03:27:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.63 del 19 de mayo de 2021.